

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia | 36 ptas. año |
| Particulares y colectividades | 40 » » |
| Número suelto, dentro de su año | 0.50 ptas. |
| » de años anteriores | 0.75 » » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|--|------------------|
| De prendadas | 0,75 ptas. línea |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos | 1.00 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares | 1,25 » » |

EL PAGO ADIANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| Administración Provincial | | Ministerio de Trabajo | |
| Gobierno civil de Santander | | Orden de 4 de marzo de 1946 (rectificada), por la que se crean, dependientes de la Dirección General de jurisdicción de Trabajo y de la Inspección General de Magistraturas, seis Inspecciones regionales | |
| Circular n.º 59. Anunciando la relación de aspirantes a operadores que tienen incompleta la documentación | 594 | | 594 |
| “Boletín Oficial del Estado” | | Anuncios Oficiales | |
| Ministerio de la Gobernación | | Junta municipal del Censo Electoral de Santander | |
| Decreto de 14 de junio de 1946, por el que se dispone que para cubrir vacantes parciales de Procuradores en Cortes, por haber cesado en la representación con que fueron designados algunos de los miembros de los Municipios que no sean capitales de provincia, de las Diputaciones provinciales y de las Mancomunidades interinsulares, se verifique nueva elección por las Corporaciones respectivas dentro de las normas generales que rigieron anteriormente, conforme a los Decretos de 15 y 22 de marzo último y en las fechas que el propio Departamento señale | 594 | Confederación Hidrográfica del Ebro | 598 |
| | | Administración Económica | |
| | | Tesorería de Hacienda de Santander | |
| | | Anuncios de Subastas | |
| | | Dirección General de Caminos | |
| | | Administración de Justicia | |
| | | Providencias judiciales | |
| | | Administración Municipal | |
| | | Ayuntamiento de Santander | |
| | | | 600 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 59

Secretaría general

Relación de señores aspirantes a operadores de cinematógrafos públicos que tienen incompleta la documentación que se señala en la Circular de este Gobierno civil número 43, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de mayo pasado:

Don Andrés Burguera Corcuera: Acta de nacimiento.

Don Ciriaco López Blanco: Toda la documentación.

Dichos señores deberán proceder a completar la documentación en un plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio; transcurridos los cuales, serán decaídos en su derecho a concurrir a la prueba de aptitud técnica y práctica.

Santander, 10 de julio de 1946. 1145

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ALEJANDRO R. VALCARCEL

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La Ley creadora de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos y su reforma de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, establecen sean Procuradores electivos de las mismas, entre otros, un representante de los Municipios de cada provincia, elegido por éstos y otro de cada Diputación provincial y Mancomunidades Interinsulares canarias designado entre sus miembros por las propias Corporaciones.

Estos Procuradores han de cesar, según el artículo sexto de la Ley, cuando cesen también elementos integrantes de los Municipios, Diputaciones o Mancomunidades.

Por constituir unos y otros Procuradores de los indicados considerable número, es natural se produzcan en ellos frecuentes bajas que no conviene perduren, para no privar a la provincia afectada de la representación en Cortes que la corresponde; resulta, pues, lógico y necesario proceder al nombramiento de los sucesores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Cuando, según dispone el artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, reformado por la de nueve de marzo último, causen baja como Procuradores en Cortes por haber cesado en la representación con que fueron designados, alguno o algunos de los elegidos por los miembros de los Municipios que no sean capitales de provincia, de las Diputaciones provinciales y de las Mancomunidades Interinsulares canarias, el Ministerio de la Gobernación ordenará que para cubrir tales vacantes parciales se verifique nueva elección por las Corporaciones respectivas, dentro de

las normas generales que rigieron anteriormente, conforme a los Decretos de quince y veintidós de marzo último y en las fechas que el propio Departamento señale.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de junio de 1946).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimos señores: Observados algunos errores en la Orden de 4 de marzo próximo pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 del mismo mes, por la que se crean, dependientes de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo y de la Inspección General de Magistraturas, seis Inspecciones regionales, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

El retraso observado en la tramitación y fallo de los litigios laborales, motivado por el constante aumento del número de reclamaciones que se plantean ante la jurisdicción del trabajo, aconsejan la creación de Inspectores regionales de Magistraturas que, dependiendo de la Inspección General, ejerzan, además de las funciones propiamente inspectoras, la de auxiliar en el despacho y fallo de los asuntos a aquellas Magistraturas del territorio de su demarcación que tramiten mayor número de reclamaciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dependientes de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo y de la Inspección General de Magistraturas se crean seis Inspecciones regionales, con las siguientes residencia y demarcación:

Primera Inspección Regional de Magistraturas del Trabajo: Zona Centro, con residencia en Toledo, comprendiendo las siguientes provincias: Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo y Segovia.

Segunda Inspección Regional de Magistraturas del Trabajo: Zona Sur, con residencia en Sevilla, comprendiendo las siguientes provincias: Cádiz, Ceuta, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Melilla, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.

Tercera Inspección Regional de Magistraturas del Trabajo: Zona Norte, con residencia en Zaragoza, comprendiendo las siguientes provincias: Baleares, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza.

Cuarta Inspección Regional de Magistraturas del Trabajo: Zona Levante, con residencia en Valencia, comprendiendo las siguientes provincias: Albacete, Alicante, Almería, Castellón de la Plana, Murcia, Teruel y Valencia.

Quinta Inspección Regional de Magistraturas del Trabajo: Zona Noroeste, con residencia en La Coruña, comprendiendo las siguientes provincias: Asturias, La Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra y Zamora.

Sexta Inspección Regional de Magistraturas del Trabajo: Zona Norte, con residencia en Valladolid, comprendiendo las siguientes provincias: Alava, Bur-

gos, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Soria.

Artículo 2.º Las Inspecciones Regionales de Magistraturas del Trabajo contarán con un Magistrado Inspector, un Secretario de la Inspección y el personal auxiliar que se considere necesario.

Artículo 3.º Los Magistrados Inspectores regionales de Magistraturas del Trabajo, así como los Secretarios y personal auxiliar, serán libremente nombrados y separados por este Ministerio de entre los Magistrados de Trabajo, Secretarios de Magistraturas y funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del mismo, respectivamente, que solicitaren tales plazas.

Artículo 4.º Los Inspectores regionales de Magistraturas del Trabajo ejercerán, por lo que a las Magistraturas de su jurisdicción respecta, las funciones que la vigente Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo atribuye a la Inspección General para todo el territorio nacional, debiendo velar, especialmente, porque las Magistraturas sometidas a su inspección observen escrupulosamente los plazos marcados en las leyes de procedimiento.

Dentro de los quince primeros días de cada mes

deberán elevar a la Inspección General de Magistraturas un informe acerca de la actuación de las de su territorio durante el mes anterior, comprensivo de cuantos detalles o cuestiones se determinen por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.

Artículo 5.º Los Magistrados Inspectores regionales, además de las funciones propiamente inspectoras que se les atribuyen en el artículo anterior, conocerán, tramitarán y fallarán todas las reclamaciones planteadas ante las Magistraturas de su territorio que, en atención a su especialidad o al exceso de trabajo existente en aquéllas, se les encomienden por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, previo informe de la Inspección General de Magistraturas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—Girón de Velasco. Ilustrísimos señores Subsecretario de este Ministerio y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de junio de 1946. 1034)

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Habiéndose agregado, al confeccionarse el censo de residente mayores de edad, de este término municipal, para referéndum, algunas secciones a diferentes distritos electorales, y designados por esta Junta municipal, con fecha 1.º de diciembre último, los locales en que han de ser instalados los Colegios electorales, y hecha pública tal designación en la misma fecha, por medio de los oportunos edictos, ha sido autorizada esta Junta municipal, por la provincial del Censo Electoral, con fecha 5 de los corrientes, para llevar a cabo la correspondiente rectificación en aquellos distritos electorales en los que se han aumentado una o varias secciones, quedando, por tanto, en definitiva, constituidos los mismos, en la forma siguiente:

Distrito primero

Sección 1.ª Local del Colegio, Sótano del Mercado de la Esperanza. Calles que comprende esta sección: Cubo, Francisco de Quevedo, Lealtad, Paz, Puerta la Sierra, Isabel II, San Francisco y Amós de Escalante.

Sección 2.ª Local del Colegio, Dispensario de Higiene (calle de la Enseñanza). Calles que comprende esta sección: Enseñanza, Plaza de la Esperanza, San Matías, Travesía de San Matías, Enseñanza (Travesía) y Enseñanza (Pasadizo).

Sección 3.ª Local del Colegio,

Grupo Escolar de Numancia (planta baja). Calle que comprende esta sección: Concordia.

Sección 4.ª Local del Colegio, Lavadero municipal de Vía Cornelia. Calles que comprende esta sección: Concordia (Pasadizo), los Escalantes, Cervantes y Pasadizo de Cervantes.

Sección 5.ª Local del Colegio, Dispensario de Higiene (calle de la Enseñanza). Calles que comprende esta Sección: Cervantes (Santos Mártires), Becedo, Plaza de la Leña y Gravina.

Sección 6.ª Local del Colegio, Biblioteca municipal. Calles que comprende esta Sección: Jesús de Monasterio e Isabel la Católica.

Sección 7.ª Local del Colegio, Grupo Escolar de Numancia (planta baja). Calles que comprende esta sección: Rubio y Fernández de Isla.

Sección 8.ª Local del Colegio, Grupo Escolar de Numancia (planta baja). Calles que comprende esta Sección: Florida, Pelayo, Burgos, del número 1 al 29 y del 2 al 4, inclusive.

Sección 9.ª Local del Colegio, Grupo Escolar de Numancia (planta baja). Calles que comprende esta sección: Burgos, del número 6 al 38, Magallanes (Huertas) y Magallanes (Travesía).

Sección 10.ª Local del Colegio, Grupo Escolar de Numancia (piso primero, vestíbulo). Calles que comprende esta sección: Magallanes.

Distrito segundo

Sección 1.ª Local del Colegio,

Grupo Escolar Menéndez Pelayo (aula número 1, piso bajo). Calles que comprende esta sección: Lope de Vega y Velasco.

Sección 2.ª Local del Colegio, Parque de Bomberos municipales. Calles que comprende esta sección: Daoiz y Velarde, Plaza de José Antonio y Plaza del Cuadro.

Sección 3.ª Local del Colegio, Grupo Escolar Menéndez Pelayo (complet., piso bajo). Calles que comprende esta sección: Marcelino S. de Santuola, Pedrueca, Bonifaz, Río de la Pila (Entrehuertas) y Río de la Pila (Travesía).

Sección 4.ª Local del Colegio, Grupo Escolar Menéndez Pelayo (aula número 2, piso bajo). Calles que comprende esta sección: Gándara, Gómez Oreña, General Mola y Wat-Ras.

Sección 5.ª Local del Colegio, Grupo Escolar Peña Herbosa (grado 1.º, párvulos). Calle que comprende esta sección: Paseo de Pereda.

Sección 6.ª Local del Colegio, Grupo Escolar Peña Herbosa (párvulos, grado 2.º, piso bajo). Calle que comprende esta sección: General Espartero.

Sección 7.ª Local del Colegio, Parque de Bomberos municipales. Calle que comprende esta sección: Peña Herbosa.

Sección 8.ª Local del Colegio, Grupo Escolar José María de Pereda (grado 4.º, hembras, piso 1.º). Calle que comprende esta Sección: Río de la Pila, números 1 al 39 y 2 al 38, ambos inclusive.

Sección 9.ª Local del Colegio,

Grupo Escolar José María de Pereda (vestíbulo; planta baja). Calles que comprende esta sección: Río de la Pila, números 40 y 41 al final, Río de la Pila (Pasadizo, San Antón, San Celedonio y Travesía.

Distrito tercero

Sección 1.^a Local del Colegio, Grupo Escolar Menéndez Pelayo (aula número 3, piso primero). Calle que comprende esta sección: Santa Lucía, números 1 al 41 y del 2 al 40.

Sección 2.^a Local del Colegio, Grupo Escolar José María de Pereda (comedor-gimnasio). Calles que comprende esta sección: Santa Lucía, número 42 y 43 al final; Pizarro, Moctezuma, Plaza de Cañadío, José R. Dóriga y Valliciego.

Sección 3.^a Local del Colegio, Grupo Escolar José María de Pereda (dirección, hembras). Calles que comprende esta Sección: San Simón, Travesía de San Simón y San Simón (Entrehuertas).

Sección 4.^a Local del Colegio, Grupo Escolar José María de Pereda (sala del nacimiento, piso primero). Calles que comprende esta sección: Francisco Palazuelos, Barrio de la Concha, San Simón (Corralada), Sol (Pasadizo), Sol (Entrehuertas) y Sol, de los números 1 al 7 y del 2 al 6.

Sección 5.^a Local del Colegio, Grupo Escolar José María de Pereda (primer grado, hembras, piso primero). Calle que comprende esta sección: Sol, de los números 8 y 9 al final.

Sección 6.^a Local del Colegio, Grupo Escolar Peña Herboza (tercer grado, piso bajo). Calles que comprende esta sección: Menéndez Pelayo, del número 1 al 59 y del 2 al 58; Travesía de Menéndez Pelayo, Travesía de Santa Lucía y Casas del Sereno.

Sección 7.^a Local del Colegio, Almacén municipal de la calle de Tetuán. Calles que comprende esta sección: Menéndez Pelayo, de los números 60 y 61 al final; Casimiro Sáinz, Andrés del Río, Barcelona, San Emeterio, San Vicente de la Barquera, Pasadizo de Tetuán y Gamazo y Travesía de San Emeterio.

Sección 8.^a Local del Colegio, Comisaría de Abastecimientos y Transportes (calle de Barcelona). Calles que comprende esta sección: Tetuán y Santos Gandarillas.

Sección 9.^a Local del Colegio, Organización Nacional de Ciegos (calle de Juan de la Cosa). Calles que comprende esta sección: Travesía

de Tetuán, Juan de la Cosa, Alejandro García, Pasadizo de Alejandro García, Pasadizo de San Martín y Travesía de San Martín.

Sección 10.^a Local del Colegio, Escuelas Cristianas de San Martín (Canalejas, 20). Calles que comprende esta sección: Castelar, Travesía de Alejandro García y Travesía de Canalejas.

Sección 11.^a Local del Colegio, Sótano de la finca "El Palomar" (La Magdalena). Calles que comprende esta sección: Barrio de Camino y San Martín.

Sección 12.^a Local del Colegio, Mercadillo de Miranda. Calle que comprende esta sección: Marqués de Santillana.

Sección 13.^a Local del Colegio, Escuela de Miranda. Calles que comprende esta sección: Paseo de Canalejas y Avelino Gutiérrez.

Sección 14.^a Local del Colegio, Escuelas del Sardinero. Calles que comprende esta sección: Avenida de la Reina Victoria.

Sección 15.^a Local del Colegio, Cuartel de la Policía Armada (Avenida de Castañeda). Calles que comprende esta sección: La Unión, La Magdalena, Ramón Pelayo, Ramón y Cajal, Duque de Santo Mauro, Luis Martínez, Pérez Galdós (Entrehuertas) y Paseo de Pérez Galdós (Travesía).

Sección 16.^a Local del Colegio, La Cabaña de los Pinares. Calles que comprende esta sección: Avenida de los Infantes, Travesía de la Avenida de los Infantes, Bajada a La Cañía, Joaquín Costa, Paseo de Pérez Galdós, Francisco Salazar y Alameda de Cacho.

Sección 17.^a Local del Colegio, Cuartel de la Policía Armada. Calles que comprende esta sección: Plaza de Italia, Avenida de Castañeda, Avenida de los Castros, Travesía de los Castros, Avenida de Maura, Calleja de la Encina, Calleja del Norte, La Gándara, Las Cruces, Particular de Junco, Plaza de Juan Pombo, Pontejos y Segunda Playa.

Distrito cuarto

Sección 1.^a Local del Colegio, Instituto Nacional de Segunda Enseñanza (portal). Calle que comprende esta sección: Cuesta de la Atalaya.

Sección 2.^a Local del Colegio, Escuela de Industrias (aula número 2, planta baja izquierda). Calles que comprende esta sección: Santa Clara, Padilla, San Roque, San Ro-

que (Entrehuertas), Sevilla y Torre-lavega.

Sección 3.^a Local del Colegio, Instituto Nacional de Segunda Enseñanza (aula número 1, piso primero derecha). Calles que comprende esta sección: Tantín, Travesía de Tantín, Asilo, Travesía de Asilo y Travesía de San Sebastián.

Sección 4.^a Local del Colegio, Escuela de Industrias (aula número 3, planta baja derecha). Calles que comprende esta sección: Viñas, Vista Alegre y Vista Alegre (Entrehuertas).

Sección 5.^a Local del Colegio, Escuela de la calle de San Roque (planta baja). Calles que comprende esta sección: Convento, África, Travesía de África, María Cristina, Pirineos, Prado, San Juan de Dios y Pasadizo de San Sebastián.

Sección 6.^a Local del Colegio, Escuela de la calle de San Roque (piso primero). Calles que comprende esta sección: Subida al Prado de San Roque, Prado de San Roque, Calleja de Rumayor, Corralada de Rumayor, Calleja de la Teja, Calleja frente a la Inclusa y San Sebastián.

Sección 7.^a Local del Colegio, Escuela del Barrio Obrero. Calles que comprende esta sección: General Dávila, de los números 1 al 117 y del 2 al 124.

Sección 8.^a Local del Colegio, Escuela del Barrio Obrero. Calles que comprende esta sección: General Dávila, de los números 119 al 126 y final.

Sección 9.^a Local del Colegio, Edificio de la Gota de Leche. Calles que comprende esta sección: Barrio Obrero, Vía Cornelia y Travesía de la Vía Cornelia.

Sección 10.^a Local del Colegio, Edificio de la Gota de Leche. Calles que comprende esta sección: Monte, Rocá, Travesía de los Caños, Travesía de la calle de Monte, Calleja de Juan Blanco, Calleja de los Pinos, Vía Cornelia (Entrehuertas), Santullán y Valdivielso, Pasadizo de Vía Cornelia y Calleja de la Loma.

Distrito quinto

Sección 1.^a Local del Colegio, Escuela de Industrias (aula número 4, planta baja derecha). Calles que comprende esta Sección: Plaza del Príncipe, Alfonso XIII, Alfonso VIII, Puntida, Medio, Marina, Hernán Cortés, Bailén y Alonso de Ercilla.

Sección 2.^a Local del Colegio, Parque de la Limpieza Pública. Calles que comprende esta sección:

Avenida de Calvo Sotelo, Arrabal, Guevara y San José.

Distrito sexto

Sección 1.^a Local del Colegio, Universidad Internacional de Menéndez Pelayo. Calles que comprende esta sección: Cuesta del Hospital, Limón y Cuesta.

Sección 2.^a Local del Colegio, Universidad Internacional de Menéndez Pelayo. Calles que comprende esta sección: San Pedro, Alta, Ruamenor, Calderón de la Barca y Pasadizo de Quevedo.

Sección 3.^a Local del Colegio, Universidad Internacional de Menéndez Pelayo. Calles que comprende esta sección: Ruamayor, Garmendia, Somorrostro, Rampa de Sotileza, Santa María Egipcíaca, Navas de Tolosa y Cádiz.

Sección 4.^a Local del Colegio, Escuelas de la calle de Madrid. Calles que comprende esta sección: Méndez Núñez, Carlos III, Antonio López y Peña del Cuervo.

Sección 5.^a Local del Colegio, Aduana. Calles que comprende esta sección: Madrid, Castilla y Marqués de la Hermida.

Sección 6.^a Local del Colegio, Aduana. Calles que comprende esta sección: Plaza del Progreso, Leopoldo Pardo, Ruiz de Alda, Ruiz Zorrilla, Federico Vial, Carlos Haya, García Morato, Arenales de Maliaño y Marismas de Maliaño.

Distrito séptimo

Sección 1.^a Local del Colegio, Universidad Internacional de Menéndez Pelayo. Calles que comprende esta sección: Menéndez de Lurca, Juan de Garay, Plaza del Renganché, González Salazar y Calzadas Altas, de los números 1 al 7 y del 2 al 8.

Sección 2.^a Local del Colegio, Grupo Escolar Ramón Pelayo (párvulos, A, hembras, entrada Este). Calles que comprende esta sección: Calzadas Altas, números 9 al 45 y del 10 al 40.

Sección 3.^a Local del Colegio, Grupo Escolar Ramón Pelayo, grado primero, A, hembras, entrada Este). Calles que comprende esta sección: Calzadas Altas, de los números 42 al 82 y del 47 al 83.

Sección 4.^a Local del Colegio, Escuela Normal del Magisterio. Calles que comprende esta sección: Calzadas Altas, de los números 84 y 85 hasta el final; Alcázar de Toledo, Barrio de la Luz y Justicia.

Sección 5.^a Local del Colegio, Escuela Normal del Magisterio. Ca-

lles que comprende esta sección: Antonio Mendoza y Cisneros.

Sección 6.^a Local del Colegio, Parque de Bomberos Voluntarios. Calles que comprende esta sección: Antonio Mendoza (Entrehuertas), Floranes, Travesía de Floranes y Cisneros (La Tierrauca).

Sección 7.^a Local del Colegio, Parque de Bomberos Voluntarios. Calles que comprende esta sección: Numancia, Travesía de Numancia, Juan de Alvear, Pasadizo de Sarasola, Peñas Redondas, San Luis y Vargas (Entrehuertas).

Sección 8.^a Local del Colegio, Grupo Escolar Ramón Pelayo (Grado segundo A, hembras, entrada Este). Calle que comprende esta sección: Vargas.

Sección 9.^a Local del Colegio, Grupo Escolar Ramón Pelayo (Grado primero, B, varones, entrada Oeste). Calles que comprende esta sección: Tres de Noviembre, Juego de Pelota, Travesía de Vargas, Travesía de Cuevas y Pasadizo de San Fernando.

Sección 10.^a Local del Colegio, Grupo Escolar Ramón Pelayo (Grado segundo, B, varones, entrada Oeste). Calles que comprende esta sección: San Fernando, Travesía de San Fernando y Pasadizo de Valde-rama.

Sección 11.^a Local del Colegio, Grupo Escolar Ramón Pelayo (Grado tercero, B, varones, entrada Oeste). Calles que comprende esta sección: Perines, de los números 1 al 39 y del 2 al 38.

Sección 12.^a Local del Colegio, Matadero. Calles que comprende esta sección: Pasadizo Alonso, Perines, de los números 40 y 41 al final Perines (Entrehuertas), Perines, San Andrés, Valbuena, Pasadizo de Valbuena y Travesía de Valbuena.

Sección 13.^a Local del Colegio, Escuelas de la Fuente de la Salud (varones). Calles que comprende esta sección: Habana, Argentina, Jerónimo Pérez y Sáinz de la Maza, Montevideo, Padre Rábago y Travesía de Montevideo.

Sección 14.^a Local del Colegio, Matadero. Calles que comprende esta sección: Avenida de Valdecilla, Avenida de Pedro San Martín y Ciudad Jardín.

Sección 15.^a Local del Colegio, Escuelas de la Fuente de la Salud (hembras). Calles que comprende esta sección: Barrio de Cazoña, Barrio de San Lorenzo, Cajo y Fuente de la Salud.

Distrito octavo

Sección 1.^a Local del Colegio, Grupo Escolar Marqués de Estella (salón de actos). Calles que comprende esta sección: Campogiro y Carlos Ruiz García.

Sección 2.^a Local del Colegio, Escuela de Camarreal (primer grado). Barrios que comprende esta sección: Camarreal y El Castro.

Sección 3.^a Local del Colegio, Escuela de Camarreal (tercer grado). Barrios que comprende esta sección: Adarzo y La Peña.

Sección 4.^a Local del Colegio, Grupo Escolar Marqués de Estella. Barrios que comprende esta sección: Ojáiz, San Martín, de los números 171 y 172 al final; Rucandial y Lluja.

Sección 5.^a Local del Colegio, Grupo Escolar Marqués de Estella (primer grado). Barrios que comprende esta sección: San Martín, de los números 1 al 169 y del 2 al 170.

Sección 6.^a Local del Colegio, Escuela de la Reyerta. Barrios que comprende esta sección: Nueva Montaña, Isla del Oleo y Malecón de Nueva Montaña.

Sección 7.^a Local del Colegio, Escuelas de párvulos de Cajo. Barrios que comprende esta sección: Eduardo García, La Reyerta y El Pedroso.

Sección 8.^a Local del Colegio, Escuela de San Román (varones). Barrios que comprende esta sección: Lugar de San Román, La Llanilla y Somonte.

Sección 9.^a Local del Colegio, Escuela de San Román (hembras). Barrios que comprende esta sección: Lugar de San Román, La Torre y El Somó.

Sección 10.^a Local del Colegio, Escuelas de La Albericia (varones). Barrios que comprende esta sección: Lugar de San Román, Lavapiés, José María Cándas, Landaburu, Corbán y La Canal.

Sección 11.^a Local del Colegio, Escuelas de Monte (primer grado, varones). Barrios que comprende esta sección: Lugar de Monte, La Albericia y La Torre.

Sección 12.^a Local del Colegio, Escuelas de Monte (segundo grado, varones). Barrios que comprende esta sección: Lugar de Monte, San Miguel y El Caleruco.

Sección 13.^a Local del Colegio, Escuelas de Monte (segundo grado, hembras). Barrios que comprende esta sección: Lugar de Monte, Bolado y La Calzada.

Sección 14.^a Local del Colegio, Escuelas de Monte (tercer grado, hembras). Barrios que comprende esta sección: Lugar de Monte, San Juan, Aviche y Corbanera.

Sección 15.^a Local del Colegio, Escuelas de Cueto-Bellavista (varones). Barrios que comprende esta sección: Lugar de Cueto, Fomoril y Bellavista.

Sección 16.^a Local del Colegio, Escuelas de Cueto (segundo grado, hembras). Barrios que comprende esta sección: Lugar de Cueto, La Pereda y Polio.

Sección 17.^a Local del Colegio, Escuelas de Cueto (tercer grado, hembras). Barrios que comprende esta sección: Lugar de Cueto, Arriba y Cueto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Junta Central de 2 de julio de 1921, la estafeta de Correos donde han de entregarse los pliegos electorales se halla instalada en la Avenida de Alfonso XIII, número 2 (Palacio de Comunicaciones).

Santander, 15 de junio de 1946. El vicepresidente, José Luna Viademonte.—El secretario, José Pacheco Ruiz. 991

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Pantano del Ebro.—Expropiaciones.—Indemnizaciones.

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

Pueblos de Quintanilla, La Magdalena y Medianedo.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo segundo del Decreto de 8 de marzo de 1946, se hace público por el presente anuncio que a partir de los quince días de haberse publicado esta nota en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander se comenzarán a pagar las indemnizaciones extraordinarias a las que dicha disposición se refiere.

Los pagos se harán en la Casa Consistorial de Las Rozas de Valdearroyo, previa citación individual realizada por la Alcaldía a petición del representante de la Administración pública en tales actos en presencia del señor alcalde y del citado representante de la Administración, y precisamente a los interesados o a la persona legalmente autorizada por ellos, por disponerlo así el Decreto de 8 de marzo antes mencionado.

El pago de estas indemnizaciones se hará en forma fraccionada, según se indicó en las cédulas de notificación circuladas para hacer conocer a los interesados la cuantía de las mismas, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de mayo próximo pasado.

La porción A, correspondiente a los perjuicios producidos por el "cambio forzoso de residencia", se hará en la fecha fijada en las citaciones de la Alcaldía a que antes se hizo referencia, quedando obligados los interesados, por el hecho de percibirla, a desalojar las casas donde viven, así como las dependencias de todas clases a ellas anejas, y a entregar las llaves de las mismas al señor representante de la Administración pública en el plazo improrrogable de ocho días, contados a partir de la fecha del pago, transcurridos los cuales se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar, perdiendo, además, el derecho, tanto a percibir el resto de las indemnizaciones, como a reclamar perjuicios por los daños de todas clases que la marcha progresiva del embalse pueda producirles.

Las indemnizaciones concedidas por los apartados B y C del artículo segundo del Decreto de 8 de marzo de 1946, antes citado, compensadora, respectivamente, de los perjuicios derivados de la "reducción del patrimonio familiar", y a los "quebrantos por interrupción de actividades personales", se pagarán, igualmente, en la Alcaldía de Las Rozas, en representación del señor alcalde y del representante de la Administración pública inmediatamente después de la entrega de las llaves, a que antes se hizo referencia, y de que el señor representante de la Administración haya tomado posesión de los edificios de que se trata, levantando el acta prevista en el último párrafo de la Orden ministerial de 23 de mayo próximo pasado.

Zaragoza, 4 de julio de 1946.—El ingeniero director, M. Echeverría. (Rubricado). 1140

ADMÓN. ECONÓMICA

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Impuesto de radioaudición.

Por el presente anuncio, se hace saber a todas las personas que figuran en las relaciones de contribuyentes sujetos al pago de dicho impuesto, formadas por la Adminis-

tración de Rentas, correspondientes al año 1946, así como los comprendidos en las declaraciones de altas presentadas en el primer trimestre, que con esta fecha empieza en toda la provincia la cobranza voluntaria del mencionado impuesto, terminando el plazo el día 31 del actual.

La indicada cobranza se verificará, mediante pólizas, por el personal designado por la Asociación Benéfica de Correos, el cual intentará el cobro a domicilio durante el mes señalado de plazo voluntario.

En los diez días primeros del mes de agosto podrán los contribuyentes retirar en las oficinas de la Asociación Benéfica (Correos), sin satisfacer recargo alguno, la póliza que no hubieran satisfecho con ocasión de la cobranza a domicilio. Transcurrido este plazo, se cobrará por procedimiento ejecutivo, con el recargo del 20 por 100, requiriéndose, en caso negativo, la entrega del aparato, que quedará embargado, para responder del débito y cargo, y, en su defecto, se hará traba de los demás bienes, conforme al vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 1 de julio de 1946.—El tesorero, C. Garrido. 1106

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas

Hasta las trece horas del día veintitrés de julio próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la carretera de Espinillas a Piedras Luengas (C. C. de Reinosa a Potes), trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 1.842.987,48 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintitrés meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 32.644,85.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por agente de cambio y bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 31 de julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 25 de junio de 1946.—El director general, P. D., R. L. Egóñez (rubricado). 1123

Derechos de inserción: 88,50 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el expediente de cancelación de gravámenes promovido por "Inmobiliaria La Castellana", S. A., se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes

autos promovidos por la S. A. Inmobiliaria La Castellana, domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Fernando A. Cuevas y defendida por el letrado don Leandro Mateo Corral, en cuyos autos ha intervenido el Ministerio fiscal, sobre cancelación de gravámenes; y

Fallo: Que, dando lugar a la demanda, debo acordar y acuerdo ordenar al señor registrador de la Propiedad de este distrito que, por estar prescritas, cancele los asientos de las hipotecas siguientes: Una constituida por don Antonio Paz Somoza, en escritura otorgada ante el notario que fué de Santander don Jenaro de Cos el 7 de octubre de 1871, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad el 11 de los mismos mes y año, por cuatro mil reales, para responder de las resultas de un interdicto de recobrar contra Lázaro Hurriaga, por despojo de un terreno, según inscripciones segundas obrantes a los folios 102 y 104 del libro 35 de la sección primera de Santander, con referencia a las fincas 422 y 423, hoy integrantes de la finca 1.987, que se formó por agregación de veintidós, siendo una de ellas un terreno radicante en esta capital, mies del Valle, sitio de Entreviñas, de cabida 26 áreas 76 centiáreas, registrada en el libro 212 de la sección primera, folio 181, finca 15.764, inscripción primera, que se formó por agregación de una porción de otra finca y 31 áreas 21 centiáreas que se segregaron de la finca 8.448, de la que formaron parte. Y otra hipoteca, constituida por doña María Paz Santisteban, de treinta mil pesetas, para garantizar el cargo de cajero de fondos de Primera Enseñanza de don Antonio Gutiérrez Cueto, conforme escritura que autorizó el notario que fué de Santander don Máximo de Solano Vial el 20 de enero de 1894, y se inscribió en el Registro de la Propiedad el 29 del propio mes y año, sobre una representación de 72 por 100 en la mitad proindivisa de la aludida finca número 8.448, según la inscripción cuarta, que obra al folio 131, libro 79, de la misma sección primera, todo ello con relación a las fincas objeto de este expediente, y de que se hace mención en el escrito inicial del mismo, así como de cuantas anotaciones o inscripciones aparezcan del Registro de la Propiedad de esta capital con referencia a la inscripción de las mencionadas hipotecas. Notifíquese esta

sentencia a los interesados desconocidos mediante edicto que, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Y una vez firme y ejecutoria esta sentencia, entréguese testimonio literal de la misma, librado por el señor secretario judicial, con el visto bueno del proveyente, que será título bastante para la cancelación de las inscripciones hipotecarias y de las demás que se acuerdan en esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González Gutiérrez."

La anterior sentencia fué leída y publicada.

Concuerda con su original, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, pongo el presente, en Santander a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Gumersindo González Gutiérrez.—Licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 143,50 pts.

Don Lorenzo Santibáñez Hernández, teniente de navío de la R. N. M. y juez instructor del expediente de prófugo,

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de Marina de este Trozo de San Vicente de la Barquera José Luis Serafín Sánchez González, folio 3-946, hijo de Francisco y Genoveva, natural de Niembro (Asturias) y vecino de San Vicente de la Barquera (Santander), para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado especial de Marina, sito en la Ayudantía militar de Marina de San Vicente de la Barquera, a responder en expediente que me hallo instruyendo contra dicho individuo, por su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el Servicio de la Armada, en convocatoria de fecha 17 de diciembre de 1945, Instrucción de Reclutamiento número 14, que ordenaba la incorporación del primer llamamiento de dicho reemplazo; pues, de no verificar dicha presentación, le pararán los perjuicios señalados en el artículo 432 del vigente Código de Justicia militar, por la falta grave cometida.

Rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

San Vicente de la Barquera, 6 de

junio de 1946.—El juez instructor, Lorenzo Santibáñez. 947

Los autores del acto de sabotaje cometido en término de Rotosa, de esta provincia, efectuado el día 1 de mayo último pasado, comparecerán ante el comandante de Artillería don Pedro Montero Molinero, juez militar del Juzgado militar de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, número 14, en el término improrrogable de ocho días, así como cuantas personas tengan conocimiento del hecho.

Santander, 12 de junio de 1946. El comandante juez instructor de jefes y oficiales, Pedro Montero. 978

Juan Méndez Romero, hijo de Juan y de Valeriana, de estado soltero, natural de Santander, de profesión pastor, de 22 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños; nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, estatura 1,500 metros, no sabe leer ni escribir, viste uniforme militar, domiciliado últimamente en Santander, calle Barrio Obrero, número 19, segundo, y en la actualidad pertenecía al Regimiento Infantería Flandes, número 30, procesado por delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el teniente don Elías Valmala Uzquiza, juez instructor, en el Regimiento Infantería Flandes número 30, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Vitoria, 4 de junio de 1946.—El teniente juez instructor, Elías Valmala Uzquiza. 953

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 6 de 1943 por daños, se ha acordado la anulación de la requisitoria acordada insertar en este periódico oficial por auto de fecha 15 de mayo último pasado para proceder a la busca y captura del encartado Gerardo Peña Sáiz Baranda.

Dado en Santoña a 11 de junio de 1946.—José Manuel Fernández. 979

Julián Silió Sáiz, hijo de Daniel y Socorro, natural de Molledo (Santander), casado con Valentina Villegas, barquillero, de 35 años de edad, vecino de Fuentes de Valdepero, hoy en ignorado paradero,

comparecerá dentro del término de veinte días ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia provisto del certificado de desinfección exigido por la Ley de Sanidad, para ser ingresado en la prisión de Palencia, a cumplir condena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, que le fué impuesta por dicha Audiencia en sentencia de 22 de febrero de 1946 como autor responsable de un delito de robo, por el que se siguió el sumario 156 de 1945; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a 7 de junio de 1946.—M. Pinar.—El secretario judicial, Hipólito Codesido. 957

Para general conocimiento, se hace público que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se dictó auto sobreseyendo provisionalmente el expediente seguido en este Juzgado contra Pablo Bedoya Rojo, vecino de La Acebosa, y en el cual se manda dejar sin efecto las medidas precatorias adoptadas en el mismo, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc., cancelar las anotaciones preventivas y cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de la Ley de 27 de septiembre de 1940, como, así bien, devolución de los bienes intervenidos y sus productos líquidos.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se extiende el presente, en San Vicente de la Barquera a 8 de junio de 1946. El juez de instrucción, José Enrique Carreras Gistau. 961

Para general conocimiento, se hace saber que por resolución de fecha 7 de julio de 1945, dictada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, han sido sobreseyidos provisionalmente los expedientes de los encartados siguientes:

Vecinos de Guriezo

Pedro Iturralde Matienzo, Vicente Arana Lamariana, Luis Inchausti Gil, Juan Martínez Alonso, Segundo García Hervás, Lesmes Pérez Amallo, Eustaquio García Lantarón, Bautista García Ruiz, Demetrio Berastain San Martín, Macario Gilo Galé, Antonio García Hervás, Manuel Llamosas Vilariño.

Vecinos de Mioño

Santiago Gabancho Incera, José

Augusto Durán Macedo, José Borrágán Fuente, Víctor Llórente Puertas.

Vecinos de Castro Urdiales

Carmen del Castillo Llano.

Vecinos de Villaverde de Trucios

Baldomero Lindoso Villanueva.

Dado en Castro Urdiales a 8 de junio de 1946.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, Esteban Elzaurdi.

Por el presente se hace saber: Que por la Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha sobreseyido provisionalmente el expediente seguido contra José María Agüero Aizeorbe, vecino de Pontones, y que, en su virtud, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Santoña a 10 de junio de 1946.—José Manuel Fernández. 967

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Francisco Cubría, en nombre de don Rafael Santos Calderón, secretario de Administración y vecino de Santa María de Cayón, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por el que se le destituye del cargo de secretario de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dada en Santander a 11 de junio de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 983

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Manuel Mora Almada solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de un HP. en la calle de Eduardo García, número 3, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de julio de 1946. El alcalde, Manuel G. Mesones.

1087

Derechos de inserción: 13,50 ptas.